

Expediente: 2023/140

SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO CONSTRUCTIVO AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA DE TRATAMIENTO DE LODOS DE LA EDAR DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) PARA LA PRODUCCIÓN DE BIOGÁS Y APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO Y TRATAMIENTO DEL DIGERIDO, FINANCIADO CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. 1/24.-SERV.

DON GUILLERMO LAGO NÚÑEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL EN EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL PONIENTE ALMERIENSE (CIAP),

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, art. 3 2. f), se han examinado los siguientes antecedentes y documentos disponibles en el servicio del CONSORCIO y en Registro General del Consorcio del CIAP:

1.- Mediante resolución del Presidente del CIAP de fecha 28 de mayo de 2024 se ha adjudicado el contrato servicio de redacción de proyecto constructivo ampliación de la línea de tratamiento de lodos de la EDAR de Roquetas de Mar (Almería) para la producción de biogás y aprovechamiento energético y tratamiento del digerido, financiado con fondos procedentes del plan de recuperación, transformación y resiliencia a la siguiente empresa:

- GABINETE TÉCNICO AMBIENTAL SLU - CIF B21381793.

2.- La notificación de la adjudicación se realizó a los interesados en el procedimiento el 28 de mayo de 2024 por medio de notificación electrónica remitida a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De conformidad con el punto 1 de la Disposición Adicional Decimoquinta relativa a las normas de los medios de comunicación utilizables en los procedimientos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público:

“Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

No obstante lo anterior, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computando los plazos desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica.”

En consecuencia, el plazo para la interposición de Recurso Especial en Materia de Contratación, REMC en adelante, ha sido desde el 28 de mayo de 2024 hasta el 18 de junio de 2024, ambos inclusive.

3.- El Gestor de la oficina interadministrativa del CIAP emitió informe al respecto indicando que no se habían recibido recursos ni alegaciones dentro del plazo de presentación de REMC, con fecha 24 de junio de 2024.

A la vista de los antecedentes descritos se expide la siguiente,

CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA RELATIVA A LA NO INTERPOSICIÓN DE REMC

En atención a los informes emitidos por el Gestor de la oficina interadministrativa del CIAP, en fecha 24 de junio de 2024, relativo a la comprobación realizada en el correo electrónico designado a efectos de notificaciones ante el TARCJA y a la consulta realizada en la base de datos que sirve de soporte y control de entrada de documentos en esta Entidad Local, canalizada a través del Registro General de Entrada, se comprueba que NO SE HAN PRESENTADO ALEGACIONES O RECURSO Especial en Materia de Contratación regulado en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, durante el período de interposición del REMC de quince días hábiles desde el siguiente al envío de la notificación de adjudicación, esto es, desde el 28 de mayo de 2024 al 18 de junio de 2024, ambos incluidos.

La presente certificación se expide conforme al art. 205 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de acuerdo con los sistemas cualificados de firma electrónica reconocida establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos (BOE núm. 77, de 31 de marzo de 2021).

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85



EL SECRETARIO DEL CIAP
D. GUILLERMO LAGO NÚÑEZ

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.